



Ciudad de México a 16 de noviembre de 2022

No. de oficio: INMG-DVDI-199-2022

Asunto: Justificación Art.78 LGMR

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO
COMISIONADO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.

En alcance al oficio INMG-DVDI-191-2022, hago referencia al Oficio No. CONAMER/22/4782, relativo a las ampliaciones y correcciones a la propuesta regulatoria denominada "Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del Instituto Nacional de Medicina Genómica", en particular al requerimiento de simplificación regulatoria, procedimiento previsto en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), el cual establece que, para la expedición de regulaciones, los sujetos obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Al respecto, se informa que dentro de las atribuciones conferida a este Instituto no se encuentra llevar a cabo trámites o la de emitir actos de autoridad o regulaciones, en este sentido, el Inmegen no cuenta con trámites inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios de la CONAMER; además, es importante señalar que este Instituto, en términos del procedimiento de mejora regulatoria, anteriormente no había sujetado a consideración de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria anteproyectos regulatorios con costos de cumplimiento, de tal forma que todo lo que se ha sujetado es a través de solicitudes de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), siendo la propuesta regulatoria en comento la primera que se sujeta a través de un AIR.

En virtud de lo anterior, se solicita a esa Comisión de la manera más atenta se considere que no estamos en posibilidades de proponer una acción regulatoria de simplificación, la eliminación de un acto administrativo de carácter general o la eliminación de acciones regulatorias que permita disminuir la carga administrativa y regulatoria, de conformidad con lo que establece el artículo 78 de la LGMR, relativo a la propuesta regulatoria denominada "Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del Instituto Nacional de Medicina Genómica".



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MÉXICO

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lcda. Liliana Pérez Orihuela
Directora de Vinculación y Desarrollo Institucional

C.c.p.- Dr. Luis A. Herrera Montalvo.- Director General.-Presente.
Lcdo. José Luis Ramírez Dueñas.- Subdirector de Asuntos Jurídicos.-Presente.

Periférico Sur Num. 4809, Col. Arenal Tepepan, CP, 14610, Tlalpán, CDMX.
Tel. (55) 5350 1900 www.inmegen.gob.mx

